

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE LEGUTIO****DE 4 DE FEBRERO DE 2021**

Hora de celebración: 20:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Legutio

Tipo de Sesión: **EXTRAORDINARIA**Convocatoria: **PRIMERA****Asistentes:**EH Bildu

- Jon Zuazo Zubero
- Iker Fernández de Pinedo Grajales
- Joseba Andoni Agirre Astola
- Iñaki López de Bergara Astola
- Iker Amenabar López de Maturana

PNV

- Eneko Ibañez Gorrotxategi
- Jon Axpe Oyanguren
- Itziar Arrazola Vallejo

PSE

- Manuel Velasco Álvarez

Secretaria

- María Ángeles Otaola Elortegui



En el Ayuntamiento de Legutio, siendo las 20:00 horas del día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúnen los/as Sres./Sras citados/as, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE ITZIAR ARRAZOLA VALLEJO//ITZIAR ARRAZOLA VALLEJOREN ZINEGOTZI KARGUA HARTZEA:

Se procede a la toma de posesión como concejala de Itziar Arrazola Vallejo: Se ha comprobado la credencial expedida a tal efecto por la Junta Electoral Central; ha presentado la Declaración de bienes patrimoniales y de actividades y causas de incompatibilidad, de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/79, de 5 de abril, por el que se establece la Fórmula de Juramento en Cargos y Funciones Públicas, en relación con el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, la Sra. Arrazola procede a prestar juramento o promesa mediante la fórmula legalmente prevista de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, de acatamiento a la Constitución y lealtad al Rey, adquiriendo la condición de concejala.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros (9),

ACUERDA:

Primero.- Dar traslado del presente a la Sra. Arrazola, a la Junta Electoral Central y a EUDEL a los efectos oportunos.



2. EGUNEKO ARRETARAKO LANDA-ZENTROAREN ZERBITZUA ARAUTZEN DUEN UDAL-ERREGELAMENDUA //REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA:

Vista la documentación remitida por EUDEL al efecto.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 2 de febrero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros (9), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal regulador del servicio de Centro Rural de Atención Diurna.

Segundo.- Abrir un plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOTHA, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo en caso de no presentarse reclamación al respecto.

3. ORDENANTZA FISKALA EGUNEKO ARRETARAKO LANDA-ZENTROARENA//ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA:

Vista la documentación remitida por EUDEL al efecto.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 16 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales.



CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 2 de febrero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros (9), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal del servicio de Centro Rural de Atención Diurna.

Segundo.- Abrir un plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOTHA, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar este acuerdo como definitivo en caso de no presentarse reclamación al respecto.

4. HITZARMENA, LEGUTIOKO UDALAREN ETA ARABAKO FORU ALDUNDIAREN ARTEKOA, EGUNEKO ARRETARAKO LANDA-ZENTROAREN ZERBITZUAREN ESKUMENAK ESKUORDETZEKO ETA EGUNEKO ARRETARAKO LANDA-ZENTROAREN GARRAIO EGOKITUKO ZERBITZUA AGINTZEARI BURUZKOA//CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA Y DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA DFA:

Visto el texto del Convenio remitido por EUDEL.

CONSIDERANDO la Propuesta de acuerdo de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 2 de febrero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros (9), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas y de la previa aprobación de la normativa prevista en la cláusula segunda del Convenio.



Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma de dicho Convenio y de los actos que sean necesarios relacionados con él.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la DFA.

5. PANTEOIERAKO LUR-ZATIAREN SALMENTA/VENTA PORCIÓN DE TERRENO PARA PANTEÓN:

Habida cuenta el interés mostrado por Jonatan Jiménez en adquirir terreno para construcción de panteón en el cementerio municipal.

VISTO el Informe del arquitecto técnico de la Cuadrilla de Gorbeialdea, Sr. Uralde, emitido con fecha 20 de enero de 2021.

CONSIDERANDO el Reglamento para el Servicio y Administración del cementerio municipal aprobado el 4 de enero de 1.985.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 2 de junio de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros (9), **ACUERDA:**

Primero.- Ceder a perpetuidad al solicitante, Jonatan Jiménez, 9,31 m2 (parcela nº 14) a 150 €/m2 – según Ordenanza reguladora - , resultando una cantidad a satisfacer a este ayuntamiento de 1.396,50 €.

Segundo.- Recordar al Sr. Jiménez que deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.



6. OBRA ETA ZERBITZUEN FORU PLANA//PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS:

Con fecha 25 de enero de 2021 se remitió escrito a DFA preguntando si puede deparar algún perjuicio al ayuntamiento en caso de renunciar a la subvención para las piscinas, esto es, si afectaría a la posibilidad de ser beneficiario de subvención en la próxima convocatoria del Plan Foral o de otras convocatorias de subvenciones con igual o distinto destino.

El Ente Foral aún no ha contestado.

Reunida la Comisión de Asuntos del Pleno con fecha 2 de febrero de 2021 no adoptó propuesta de acuerdo alguna dado que los corporativos iban a mantener ese día una reunión con el Departamento de Carreteras de la DFA.

Se pasa a votación el asunto arrojando el siguiente resultado:

Votan a favor siete corporativos, entre ellos, el Alcalde, haciéndolo en contra el Sr. Agirre, Presidente de la Comisión de Urbanismo, y se abstiene el Sr. López de Bergara. Por tanto, se acepta la subvención para las piscinas.

7. DIRU-LAGUNTZEN PLAN ESTRATEGIKOA ALDATZEA 2019/2021//MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019/2021:

HABIDA CUENTA que en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 se ha consignado 64.605,00 € en la aplicación 943.434.011 para colaborar en el funcionamiento ordinario de las Juntas Administrativas del municipio, en concreto con destino a sufragar los gastos de alumbrado público, hasta el límite presupuestario.

RESULTANDO que el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-21 no contempla dicha ayuda.



CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 2 de febrero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros (9),
ACUERDA:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2019/2021 en el sentido siguiente:

Anexo VI SUBVENCIONES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Descripción del objeto de la colaboración	Destinatario	Modalidad de concesión	Objetivo	Presupuesto	Aplicación
Ayudas para gastos de alumbrado público	Juntas Administrativas del municipio	Concesión directa, Ordenanza	Colaborar en el funcionamiento ordinario de las Juntas Administrativas del municipio	64.605,00 €	943.434.011

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOTHA, página Web municipal y en el tablón de anuncios.



8. LEGUTIO UDALERRIKO KONTZEJUEI DIRULAGUNTZAK EMATEKO ORDENANTZA ESPEZIFIKOAREN ALDAKETARI HASIERAKO ONARPENA EMATEA//APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CONCEJOS DEL MUNICIPIO DE LEGUTIO:

HABIDA CUENTA que en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 se ha consignado 64.605,00 € en la aplicación 943.434.011 para colaborar en el funcionamiento ordinario de las Juntas Administrativas del municipio, en concreto con destino a sufragar los gastos de alumbrado público, hasta el límite presupuestario.

RESULTANDO que la Ordenanza que regula la concesión de subvenciones a los Concejos no contempla ayudas con ese fin.

CONSIDERANDO la Propuesta de Acuerdo de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 2 de febrero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros (9),

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio de Legutio.

Segundo.- Exponer al público a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOTHA.

Tercero.- La referida modificación de la ordenanza se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Cuarto.- Entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOTHA y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.



9. URRUNAGAKO ADMINISTRAZIO-BATZARRAREN DIRULAGUNTZA ESKAERA//SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE URRUNAGA:

HABIDA CUENTA la petición de una subvención de 221.803,68 € por parte de la Junta Administrativa de Urrunaga para la realización de la obra de la estación de bombeo de aguas residuales de Urrunaga, contando con una subvención de la DFA de 390.867,67€ del total presupuestado (=612.671,35 €). Justifican la necesidad de ejecutar la obra para no realizar los vertidos fecales al río Santa Engracia. Necesitan respuesta pronta dado que, según apuntan, antes del día 3 de febrero deben notificar si aceptan o no la subvención concedida. De no recibir ayuda alguna, la Junta no podría hacerse cargo de la parte no subvencionada por la DFA.

RESULTANDO que con fecha 4 de febrero de 2021 presenta esa Junta otro escrito corrigiendo la cuantía solicitada, siendo ésta de 85.000 €, ya que, indican, hubo un error de cálculo.

VISTO que en el momento actual el Ayuntamiento tiene prorrogado el Presupuesto Municipal de 2020, y, el Presupuesto para 2021 se encuentra en período de exposición pública por lo que no ha entrado en vigor.

CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 2 de febrero de 2021.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros (9),

ACUERDA:

Primero.- Que se informe la Junta Administrativa sobre la línea de financiación de la DFA.

Segundo.- En marzo, una vez entre en vigor el nuevo Presupuesto y se haya hecho la liquidación del Presupuesto anterior, se estudiará la posibilidad de suscribir un convenio con la Junta Administrativa de Urrunaga.



10. HALA BADAGOKIO, LEGUTIO UDALERRIKO INDUSTRIA-LURZORUAN OSO KUTSAGARRIAK DIREN INDUSTRIA-JARDUERETARAKO LIZENTZIEN EMAKIDA ETETEKO ERABAKIA HARTZEA//ADOPTAR, EN SU CASO, ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES ALTAMENTE CONTAMINANTES EN SUELO INDUSTRIAL DEL MUNICIPIO DE LEGUTIO:

Se ha recibido propuesta de acuerdo de la Asesoría Jurídica EKAIN.

VISTA la tramitación del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio con el objeto de impedir la implantación de nuevas actividades industriales más contaminantes y de mayor afección al medio ambiente (aquéllas que precisan de obtención de Autorización Ambiental Integrada para su puesta en funcionamiento) dentro del suelo industrial de Legutio.

RESULTANDO que con fecha 26 de noviembre de 2.020 se procedió por este Ayuntamiento a encargar al despacho de arquitectura USANDIZAGA ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP las labores de redacción de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento con el objeto de limitar las actividades industriales más contaminantes dentro del suelo industrial de Legutio.

RESULTANDO que la legislación vigente permite que, en aras a garantizar las pretensiones que a través del expediente de modificación urbanística se pretendan satisfacer, es posible acordar la suspensión de licencias y autorizaciones urbanísticas municipales en ámbitos concretos y por un plazo máximo de un año.

CONSIDERANDO lo establecido por el Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª), en su sentencia núm. 52/2019 de 30 enero. JUR 2019\99068.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 85.1, 104,c de la Ley autonómica 2/2006 de 30 de junio y en el artículo 34.1 del Decreto 105/2008 de 26 de septiembre.

HABIDA CUENTA que, reunida la Comisión de Asuntos del Pleno con fecha 2 de febrero de 2021, quedó pendiente la decisión sobre las excepciones a la suspensión del otorgamiento de licencias, esto es, si se



va a incluir, dentro de aquéllas, a las construcciones y actividades que cuenten antes de la entrada en vigor de la suspensión con Autorización Ambiental Integrada cuando no supongan Modificación Sustancial de la Actividad.

VISTO el parecer del Arquitecto de la Cuadrilla de Gorbeialdea que presta sus servicios en este ayuntamiento, Sr. Usandizaga, de la Técnica de Medio Ambiente, Sra. Ovejas, así como del Abogado, Sr. Urkiza, de EKAIN, expuesto con fecha 4 de febrero de 2021, según los cuales no sería conveniente prohibir aquellas licencias urbanísticas asociadas a modificaciones no sustanciales de las actividades que cuentan con autorización ambiental integrada.

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos sus miembros (9),
ACUERDA:

Primero.- Dada la naturaleza y objeto de la modificación urbanística del planeamiento general municipal consistente en la limitación de las actividades industriales más contaminantes y de mayor afección al medio ambiente (aquéllas que precisan de obtención de Autorización Ambiental Integrada para su puesta en funcionamiento) dentro del suelo industrial de Legutio, tramitar dicho expediente sin necesidad de Avance por resultar el mismo facultativo.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de licencias y autorizaciones urbanísticas con el siguiente alcance y contenido:

.- El plazo de vigencia máximo de la suspensión es de un año.

.- La suspensión comprende la parcelación de terrenos, obras de edificación, rehabilitación y demolición.

.- Ámbitos urbanísticos a los que afecta: Los ámbitos en los que se desarrollan los usos industriales más contaminantes y de mayor afección al medio ambiente (aquéllas que precisan de obtención de Autorización Ambiental Integrada para su puesta en funcionamiento) que se enumeran a continuación:



- Zona Industrial Maderas San Blas OD - I1
- Zona Industrial Discontinua de Lladie OD - I2
- Zona Industrial Condesa OD - I3
- Zona Industrial Laminaciones Arregui PERI – I4
- Zona Industrial Goiain – MOA-I5
- Sector Industrial Lladie Este SI4

No obstante aquéllas solicitudes de licencia cuyo objeto sea construcciones y actividades que resulten compatibles tanto con el planeamiento vigente como con la ordenación prevista una vez aprobada definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias o aquellas que cuentan antes de la entrada en vigor de la suspensión con Autorización Ambiental Integrada cuando no supongan Modificación Sustancial de la Actividad, podrán ser objeto de tramitación y otorgamiento si contaran con informe favorable del equipo redactor de la modificación así como del arquitecto municipal.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el BOTHA así como en dos diarios de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, advirtiendo que los efectos de la suspensión acordada se producirán desde el mismo día en que se produzca la última de las referidas publicaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde-Presidente** levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

La Secretaria

El Alcalde-Presidente

Jon Zuazo Zubero

María Ángeles Otaola Elortegui